

Situación del hombre sin creencias religiosas.

Mr. Badé, en un discurso pronunciado en la distribución de premios celebrada en este año en el colegio Real de Pau, después de haber manifestado que la religión es indispensable á la sociedad y á cada uno de sus individuos; que sin creencias religiosas no puede satisfacer la civilización á las exigencias del alma ni á las del corazón, ni aun á las puramente materiales, termina con el siguiente pasaje:

¿Y qué hareis cuando se sienta repelida vuestra alma sobre sí propia por el egoísmo de hierro de que la sociedad se reviste? El estoicismo es muy superior á vuestras fuerzas: la última frase de Bruto al traspasarle el corazón fue la de proclamar con despecho lo insignificante de la virtud; pero no es dado á todos un impetu como el de Bruto... Veo que tomareis el partido de sumiros en los goces materiales de la vida. Sea en buena hora. Saciaos, hartaos cuanto podais, mas no podrá ser por mucho tiempo: porque es tal vuestra miseria, que aun cuando no bastá el mundo á vuestras inagotables necesidades, vuestras fuerzas son las que no bastan ni para la milésima parte de sus goces. Pero si una vez metidos en esta cenagosa senda os complacéis en sumiros en ella á todo placer; si es análoga á vuestro temperamento la pesada atmósfera que en ella se respira, á Dios! No os seguiré mas adelante: id via recta hasta la metamorfosis de Nabucodonosor.

Pero vosotras, nobles almas, para quienes es amarga esta copa de embriaguez bestial; inteligencias sublimes que conoceis con Lamartine que nada hay de comun entre vosotros y la tierra, y que nada pedis al inmenso universo; ¡almas artistas y poéticas, almas hermanas de la mia, venid! No revolvanos mas este lodazal mofético: necesito acercarme á vosotras. Elevemos hasta nosotros á esta cáudida juventud, y con un brazo general de simpatía señálemosle el abismo insondable de desesperación en que cae un alma bien nacida á quien la fe abandona. Secuaces de la materia, me habeis prometido la felicidad: ¿qué es de vuestra promesa?...

Pero si nada mas tenéis que ofrecirme que vuestros goces, guardadlos para vosotros. Mi reino no es de este mundo. Soy un desterrado en una playa extranjera, y no anhelo sino volver á mi patria. Lamentable es y trágica á mis ojos la vida del hombre, si no tiene esperanzas; Ved, ved á ese hombre luchar inútilmente á brazo partido con el negro fanatismo que le oprime! Y venis á decirme fisgandoos que no hay otra vida! ¡con que es preciso que un himno infernal de blasfemia brote como ardiente lava de mi pecho condenado! ¡No hay otra vida! Si esto es así, maldita sea la vida presente con todos sus deleites amargos, sus placeres que se evaporan, sus flores que se marchitan y arrebata el viento; ¡maldita sea el amor que se burla del corazón! ¡la esperanza, guía desleal y engañosa de los crédulos viajeros! ¡la ciencia y el arte! ¡la inteligencia, que semejante á un genio maléfico me está gritando incesantemente, desgracia! y coloca delante de mí, Tántalo infeliz, un horizonte inmenso, una felicidad á la que jamás llegaré! ¡malditos mi padre y mi madre, á quienes debo la vida; y maldito tambien el que me ha clavado aqui como á otro Prometeo sobre la áspera roca del mundo, hecho presa de los buitres de la fatalidad! ¡y tú, nada, único refugio mio, eterno asilo del reposo y del olvido, bendita seas!

Los cabellos se erizan con sola la idea de un despecho semejante, y sin embargo una ley fatal hace que caigan en él los mas nobles entendimientos, cuando llegan á negar su inmortal porvenir. Pero vosotros no arriesgareis una negacion capaz de comunicar al alma tan espantoso impulso de gravitacion, y os lisonjearis de atrincheraros en el terreno vago y movedido de la duda...; Ah! ¿conoceis la duda? La duda que pesa sobre el corazón como un monte de plomo! la duda que semejante á un puñal frio penetra lentamente hasta el fondo del alma y queda clavado en ella! La duda, vampiro insaciable que os comiê hasta la médula de los huesos! ponzoña que corroe, fiebre que abrasa, tisis incurable que mina sordamente el alma y el cuerpo...; Ah jóvenes! Vosotros no sabeis lo que es la duda. Si pudieseis ver desnudo el corazón del infeliz de quien se apodera! Si se os pudiera presentar atormentado en todos sentidos, dilacerado, oprimido y deshecho! Si pudieseis seguir á este pobre viajero en su camino vago é incierto! El camino solitario con paso lento é inquieto siempre buscando la senda perdida; el sol no tiene para él claridad, ni azul el cielo, ni el campo flores y verdor; todo aparece muerto en contorno de él; la naturaleza no es mas que un vasto desierto que atraviesa trabajosamente y á la ventura, preguntándose melancólicamente á cada momento: ¿En dónde estoy? ¿adonde marchó? ¿por qué he nacido? ¿qué necesidad tenia la tierra de mi presencia?... Y entonces llama á gritos á la verdad, que no le responde; quisiera verla, y se adelanta desalentado á la menor vislumbre que traslucen de lejos sus ojos turbados, y que en breve se disipa como un leve vapor... hasta que cae en fin, cae aniquilado con la fuerza del mal, ó viene la fe á restituirle á la vida. ¿No os compadeceis, jóvenes, de él? Pues nada os he dicho, ni os he descrito la milésima parte de las angustias del hombre que duda. Es preciso experimentarlas para conocerlas.

Confíemos empero que el cielo os evitará tan dolorosa experiencia. Empieza á calmar ya la deshecha tormenta en que nos hemos visto envueltos, y despunta al parecer á lo lejos la aurora de un nuevo dia que indudablemente brillará para vosotros. ¡Cuán hermosa no será su luz procediendo de dos soles, la religión y la inteligencia! porque gracias á la herencia de ciencia y razon que vuestros padres os legaron, sereis mas felices que los creyentes de los pasados tiempos; vosotros creereis y entenderéis. Alumbrados por estas dos antorchas, evitareis los escollos en que tan á menudo ha naufragado la flaqueza humana mientras no ha caminado sino al resplandor de una de ellas. Vuestra alma será fuerte y estoica, y vosotros sereis castos, leales y generosos. Asi reanimareis un poco á esta sociedad moribunda, entonareis sus fibras debilitadas, é introducireis algunas gotas de sangre pura en sus venas corrompidas. Entonces os parecerá alegre la naturaleza y fácil de soportarse la vida. ¡Qué dicha para vosotros, ó jóvenes, la de haber nacido tan oportunamente; tan á tiempo para saludar con gritos de esperanza y gozo al nuevo mundo que empieza á manifestarse bastante tarde para no verse ya expuesto á merced de las borrascas! A nosotros se nos habrá impuesto el peso de la iniciación; á vosotros se os concederán los goces de los adeptos; á nosotros los trabajos del estudio; á vosotros los frutos de la

ciencia; á nosotros las fatigas y sudores del combate; á vosotros las satisfacciones del triunfo y de la paz.

(Memorial des Pyrénées.)

Indice de los decretos y Reales órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

- Real decreto concediendo la gracia de media firma al Sr. Ministro de la Guerra Don Evaristo San Miguel. (N. 1005.)
- Decreto de las Cortes estableciendo ciertas modificaciones respecto de la provincia de Castellón de la Plana y demas que á juicio del Gobierno se hallan habitualmente ocupadas en gran parte por los facciosos, en las próximas elecciones. (Número 1006.)
- declarando que los salarios de los jueces y dependientes del foro, como asimismo las cóngruas de los curas párrocos, no pueden servir para ser inscritos en las listas electorales. (Idem.)
- Real decreto nombrando una comisión que proponga un reglamento para el ramo de seguridad pública. (Idem.)
- Circular del Ministerio de la Guerra encargando la subordinación y disciplina en el ejército. (Id.)
- estableciendo reglas para llevar á efecto el decreto de las Cortes de 28 de Julio último sobre revalidación de empleos militares. (Número 1008.)
- Decreto de las Cortes sobre presentación de títulos de adquisición de los señoríos territoriales y solariegos. (Número 1010.)
- Real decreto nombrando á D. Ramon Luis Escovedo intendente general del ejército. (Número 1011.)
- Real órden encargando á los tribunales del reino que repriman los duelos. (Id.)
- sobre las fracciones que imposibilitan cubrir exactamente con billetes las cantidades satisfechas por los prestamistas en el repartimiento de los 200 millones. (Id.)
- Decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1825 restablecido por las actuales en 11 de Julio de 1837, acerca del ejercicio de la facultad de abogado. (Id.)
- Real órden estableciendo medios para proporcionar auxilios al ejército en la lucha actual. (Número 1012.)
- mandando aplicar con ciertas excepciones todos los productos de la tesorería de Madrid á la pagaduría militar. (Id.)
- estableciendo ciertas reglas para abonar con regularidad proporcional los haberes de las clases activas y pasivas del Estado. (Id.)
- mandando publicar estados mensuales de ingreso y salida de caudales por la direccion del Tesoro, y en las provincias, y semanalmente por la tesorería de corte. (Id.)
- mandando publicar las vacantes que ocurran en las dependencias del ministerio de Hacienda. (Id.)
- mandando remitir al ministerio de la Guerra una relacion de los oficiales, desde capitán inclusive abajo, que lleven 15 años efectivos en su actual empleo. (Número 1015.)
- Real decreto restableciendo el de 6 de Agosto anterior, por el que se declara en estado de guerra el distrito de la capitania general de Castilla la Nueva. (Número 1016.)
- mandando que las embarcaciones mercantes de Venezuela y Montevideo sean admitidas en todos los puntos de la Peninsula é islas adyacentes. (Número 1020.)
- mandando que la escala establecida para la igualacion de los sueldos de las clases activas y pasivas se extienda á las de todos los ministerios. (Id.)
- Decreto de las Cortes estableciendo una contribucion extraordinaria de guerra. (Número 1021.)
- declarando que los defensores de Castilblanco han merecido bien de la patria. (Id.)
- sobre organizacion de las diputaciones provinciales. (Número 1022.)
- sobre caza y pesca. (Id.)
- Real órden acerca de las bajas que deben evitarse en el ejército. (Id.)
- mandando que inmediatamente se incorporen en sus filas los gefes que se hallan ausentes de sus cuerpos. (Id.)
- mandando que se dé de baja en la revista próxima á cuantos no la pasen de presente en el cuerpo á que pertenezcan. (Id.)
- mandando que cese la suspension impuesta por Real órden de 2 del corriente para el pago de las libranzas expedidas con anterioridad al 18 de Agosto último. (Id.)
- estableciendo varias reglas para realizar la buena cuenta decretada en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la ley que establece la contribucion extraordinaria de guerra. (Número 1024.)
- mandando organizar un cuerpo de reserva en la provincia de Jaen. (Id.)
- resolviendo una instancia de D. Manuel Urbina Daoiz, acerca del último alistamiento de 500 hombres. (Id.)
- acerca de la provision de las vacantes que ocurran en las dependencias del ministerio de la Gobernacion. (Número 1027.)
- Real decreto organizando la direccion científica y económica del museo de ciencias naturales de Madrid. (Número 1028.)
- Real órden dando ciertas instrucciones á los gefes políticos para que dicten providencias enérgicas contra algunos Milicianos nacionales que al acercarse los facciosos hayan abandonado sus armas y caballos. (Id.)
- Decreto de las Cortes mandando cesar las diputaciones forales de las provincias Vascongadas. (Id.)
- declarando subsistentes, por ahora, las disposiciones contenidas en el título 5.º de la Constitucion de 1812, que no hayan sido derogadas por la de 1837. (Id.)
- Resolucion de las Cortes, fijando la cuota que ha de darse á los denunciadores de pertenencias de los conventos suprimidos. (Número 1030.)
- Decreto de las Cortes restableciendo á la ciudad de S. Felipe su antiguo nombre de Játiva. (Número 1033.)
- restableciendo el decreto de las anteriores, de 25 de Setiembre de 1820, sobre las recompensas designadas á los patriotas que han perecido en defensa de la libertad. (Id.)
- Resolucion de las Cortes para que se restablezca el cumplimiento del decreto de 29 de Enero de 1834 sobre introduccion de cereales extranjeros. (Id.)
- Real órden dirigida á reanimar el espíritu público, encargando la activa persecucion de los rebeldes, y la disciplina del ejército. (Id.)
- Decreto de las Cortes declarando al teniente general D. Marcellino Oráa, y á los demas generales, gefes, oficiales, tro-

pa y Milicia nacional que concurrieron á la accion de Chi-va, han merecido bien de la patria. (Número 1034.)

Habiéndose mandado por S. M. que se saquen á pública subasta las existencias de los géneros de laton y cobre pertenecientes á la Hacienda pública, procedentes de las fábricas de San Juan de Alcaraz, se admitirán proposiciones para el efecto hasta el dia 4 de Diciembre próximo en la direccion general de minas, calle del Florin, núm. 1.º

Dichos géneros se hallan almacenados al cargo de D. Leon García Villareal, del comercio de esta corte, portales de Santa Cruz, quien facilitará el reconocimiento de los artículos referidos á los que quieran hacer postura.

El buque correo, núm. 4, que entró el 5 del corriente con la correspondencia de la Habana en el puerto de la Coruña, saldrá del mismo el dia 5 del próximo Noviembre conduciendo la de Canarias, Puerto Rico é Isla de Cuba.

JUNTA DIOCESANA DECIMAL DE TOLEDO.

El Sr. subdelegado de rentas de esta provincia ha dirigido á la junta diocesana decimal de este arzobispado de Toledo en 2 del actual la comunicacion que á la letra dice así:

La direccion general de rentas unidas con fecha 29 de Setiembre último me comunica la Real órden siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 23 del mes actual la Real órden que sigue: Deseando S. M. la Reina Gobernadora que se vaya anticipando la acumulacion de datos sobre que ha de fundarse la liquidacion prevenida por el art. 5.º de la ley de 16 de Agosto último relativa á la contribucion del medio diezmo, se ha servido S. M. resolver que esa direccion general disponga que los intendentes hayan adquirido y la remitan para mediados de Octubre una relacion circunstanciada de todo lo que el ciero y demas partícipes hubiesen recibido ó percibido en dinero ó especie por rason de diezmo; y por separado otra relacion comprensiva de lo que tambien hubiesen recibido por las demas rentas y bienes eclesiasticos desde 1.º de Enero hasta la fecha, sin omitir la menor cosa de que se tenga ó pueda adquirir noticia; valiéndose para este efecto los intendentes y aun la direccion, no solo de los conductos oficiales de todos los empleados de hacienda, sino de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y particulares inteligentes en la materia; y finalmente, que obtenidas las noticias indicadas forme esa direccion con toda celeridad un estado ó relacion general por provincias y lo remita á este ministerio sin pérdida de momento, sirviendo las mismas noticias á los intendentes para que tomen en cuenta del repartimiento del diezmo lo que arrojen de sí los expresados datos que se adquirieran y se comprueben. De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que comunico á V. S. á fin de que adquiera todas las noticias convenientes por cuanto á V. S. compete, valiéndose para ello de las corporaciones y personas que crea puedan facilitárselas, con el objeto de formar las insinuadas relaciones según apeche la direccion, en concepto de que dichas noticias han de estar precisamente en esta subdelegacion el dia 10 del presente para que esta lo pueda hacer el 15, que es el designado por aquella superioridad.

Esta junta diocesana decimal, deseosa de dar el mas exacto y pronto cumplimiento á esta Real órden, espera que tanto las corporaciones eclesiasticas como los curas párrocos, beneficiados, mayordomos de fabrica de las iglesias de este arzobispado y demas partícipes á quienes corresponda, la dirijan á la mayor posible brevedad las indicadas razones, por convenir así al mejor servicio del Estado y bien de Sres. partícipes en diezmos. Toledo 9 de Octubre de 1837. Toribio Guillermo Monreal, presidente.

No estando aun representados y garantidos en esta junta diocesana decimal de Toledo los derechos é intereses de todas las corporaciones y demas que han de llevar parte en los diezmos del presente año, y sin embargo de que para remediar en parte esta falta han nombrado los párrocos de esta ciudad con calidad de interinos á D. Felix Nieto, cura de la capilla de S. Pedro, y al Dr. D. Melchor Rodriguez, de la mozarabe de S. Lucas, en lugar de los dos que conforme al art. 4.º de la ley de 16 de Julio último han de representar su clase; como tambien las otras corporaciones y personas de que habla el citado artículo al licenciado Don Agustin Gallardo, capellan de Sres. Reyes nuevos, con la misma calidad de interino; ha acordado la misma junta en sesion del 6 de este mes invitar, como lo hace, á las clases de Sres. curas párrocos, corporaciones y demas personas que llevan parte en diezmos, y á la de partícipes legos, para que en el término mas preciso y perentorio acuerden el medio de nombrar los representantes respectivos á cada una de ellas, segun que se previene en la citada ley. Si las circunstancias y excesivo número de partícipes impide la convocatoria á un solo punto de cada clase nominadora, les queda el arbitrio de emitir sus votos á la secretaría de esta junta (gratcos de porte), la que cuidará de dar aviso á los señores que gocen la pluralidad, para que se presenten al desempeño de su cometido. Toledo 9 de Octubre de 1837. Toribio Guillermo Monreal, presidente.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 con cupones al contado: 19½ á 59 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin intereses, 5 á 30 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias,	Barcelona, á pesos	Málaga, 2½ b.
35½.	fuertes, 3½ y ½ b.	Santander, 2½ id.
Paris, 15-1.	Bilbao, 3 id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, 2½ id.	Sevilla, 1½ b.
	Coruña, ½ id.	Valencia, 3 id.
	Granada, 1 id.	Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Ignorándose la habitacion de D. José Gomez, abogado que se dice ser en la ciudad de Granada y residente en esta corte, se le cita y llama por el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, para que dentro del término de tercero dia comparezca en la escribanía de número de D. Juan García de La Madrid, con el fin de hacerle saber cierta providencia que le interesa dictada por la audiencia territorial de dicha ciudad.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se pondrá nuevamente en escena el acreditado drama original, histórico, en cinco actos, en prosa y verso, titulado

DOÑA MARIA DE MOLINA.

Su autor D. Mariano Roca de Togores.

CRUZ. A las siete de la noche.

LA CENERENTOLA,

ópera en dos actos, del célebre maestro Rossini.